



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 506/24-2025/JL-I.**

- 1) ANA LUISA CASTELLANOS RIOS
- 2) MUSAS NAILS BAR & HAIR SALÓN
- 3) MUSSAS NAILS BAR & HAIR SALÓN (demandadas)

En el expediente laboral número **506/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario** promovido por la ciudadana **Alejandra López Hernández** en contra de **1) Ana Luisa Castellanos Ríos, 2) Musas Nails Bar & Hair Salón y 3) Mussas Nails Bar & Hair Salón**; con fecha **06 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 06 DE AGOSTO DE 2025.**

**VISTOS:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con el oficio IMSSB/03536/2025, suscrito por el Jefe de Servicios Jurídicos de la Coordinación Estatal de la Ciudad de Campeche, por medio del cual dan contestación al oficio remitido por esta autoridad; 3) Con el escrito con fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual se desiste de toda acción ejercida en contra de la parte demandada. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Se admite desistimiento.**

Toda vez que la ciudadana **Alejandra Lopez Hernández - parte actora-**, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 04 de agosto de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del siguiente demandado:

- 1) Ana Luisa Castellanos Rico
- 2) Musas Nailsbar & Hair Salón
- 3) Mussas Nailsbar & Hair Salón
- 4) Instituto Mexicano del Seguro Social
- 5) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Archivo definitivo.**

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, envíese el expediente original al Archivo Judicial.

**TERCERO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el actor, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO: Notificaciones.**

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho **Claudia Yadira Martin Castillo** Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante la Maestra en Derecho **Andrea Isabel Gala Abnal** Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de agosto del 2025.



*Martin Silva Calderon*  
**Licenciado Martin Silva Calderon**  
 Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 YUCATECO Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICACIONES